

11-2009/CDLO

Los Olivos, 26 de Febrero de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Dictamen N° 002-2009-CDLO/CEJ de la Comisión de Educación y Juventudes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82° de la misma Ley, las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otros,: Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, y apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

Que, conforme a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 078-2006-PCM en sus considerandos señala que es necesario promover la participación de las Municipalidades en el proceso de la gestión educativa para mejorar la calidad de la educación a nivel nacional. En este sentido la Municipalización de la gestión educativa debe de realizarse de manera gradual progresiva y por etapas, iniciándose con la aplicación de un Plan Piloto, en el cual esta inmerso nuestro distrito, por ello es necesario que contemos con personal, recursos presupuestales, equipos y materiales;

Que, por ello la UGEL N° 02-RIMAC, del Ministerio de Educación nos ha alcanzado un Proyecto de Convenio por el cual brindará apoyo y asesoramiento para la elaboración y procesamiento mensual de la Planilla Única de Pagos a través del Sistema NEXUS – SUP del personal docente y administrativo activos de las instituciones Educativas incluidas en el Plan Piloto de la Municipalización de la Educación en el Distrito de Los Olivos;

Que, a través del Informe N° 159-2009-MDLO/GAF/SGRHH la Sub Gerencia de Recursos Humanos analiza el Proyecto de Convenio señalando que el mismo tiene como objeto que la UGEL se compromete a seguir realizando las acciones de personal bajo su responsabilidad, hasta la incorporación de personal operativo calificada en el equipo de Recursos Humanos de la Municipalidad, siendo que este personal será capacitado por la UGEL en un plazo no mayor de 6 (seis) meses;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0157-2009-MDLO/OAJ se pronuncia señalando que del proyecto de Convenio que se tiene a la vista se verifica que tiene como objetivo que la UGEL brinde apoyo y asesoramiento a la Municipalidad para la elaboración y procesamiento mensual de la Planilla Única de Pagos del personal docente y administrativo del Plan Piloto por lo que se colige la procedencia de la suscripción del presente Convenio. En consecuencia se debe remitir los actuados al Concejo Municipal en mérito a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Estando a lo expuesto, en armonía con lo que dispone el inciso "8" del artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", por mayoría el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la **UNIDAD GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02 – RIMAC**, del Ministerio de Educación y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, para la elaboración de la Planilla Única de Remuneraciones del Personal Activo de las Instituciones Educativas incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, documento que consta de 10 (diez) cláusulas y que en Anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Señor Alcalde para la suscripción del presente Convenio así como a dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto por el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL** así como su cumplimiento a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** y su difusión a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.